

## ANAVE – Circular de Régimen Interior

Ref: SMA 6/2016/MC  
Madrid, 20 de abril de 2016

### Asunto: Convenio de Aguas de Lastre. Últimas novedades.

Muy Sres. nuestros:

Una empresa asociada nos ha pedido que actualicemos la información disponible sobre el Convenio de Aguas de Lastre, especialmente por lo que se refiere a la posición de los EEUU.

Como es sabido, precisamente esta semana (18 a 22 abril) se celebra en Londres el MEPC69, que tratará en varios aspectos este asunto, por lo que para llevar a cabo una actualización completa nos parece conveniente esperar a que termine esta reunión.

No obstante, nos hemos puesto en contacto con las sociedades de clasificación (SSCC), a quienes hemos anunciado que, a **mediados de mayo**, organizaremos una reunión en la que presentaremos nuestro informe semestral sobre normativa de seguridad y medio ambiente y en la que prestaremos una atención especial al convenio de lastre.

De las respuestas de las SSCC y de otras fuentes hemos obtenido la información siguiente, que circulamos para información de todas las empresas asociadas:

- Respecto de su entrada en vigor, en la reunión del MEPC Perú ha anunciado su ratificación, que no será suficiente para disparar la entrada en vigor. La OMI había confirmado muy recientemente que la flota de los países que han ratificado sumaba el 34,79% del GT mundial, y con la ratificación de Perú pasaría aproximadamente al **34,83%**. Sin embargo, a comienzos de abril, Panamá ha confirmado también que su registro de buques ha pedido formalmente al Parlamento que ratifique el convenio, que se espera una reacción positiva y que el proceso podría llevar unos 2 o 3 meses. En consecuencia, se da por seguro que el convenio entrará en vigor en 2017, posiblemente en los meses de junio o julio
- Sobre la situación en los EEUU, varias SSCC nos han confirmado que no existe aún ningún equipo con la homologación definitiva, pero se considera muy probable que algunos la obtengan incluso en este mismo año. En esta situación, las recomendaciones de las diferentes SSCC no son concordantes:
  - Una recomienda anticipar la revisión intermedia del certificado IOPP, de modo que se lleve a efecto antes de la entrada en vigor antes indicada y no instalar aún los equipos, lo cual daría unos años de plazo para ello. En paralelo, solicitar a los EEUU una moratoria, que están concediendo con notable flexibilidad, simplemente alegando que no hay aún equipos homologados. Se han concedido ya a más de 5.500 buques y no se ha denegado ninguna. La USCG afirma que si se envían las solicitudes debidamente rellenas con todos los datos, el plazo de tramitación es de 2 o 3 semanas. ANAVE dispone de los formularios de solicitud correspondientes.
  - Por el contrario, otra SC considera que los principales fabricantes de equipos conseguirán la homologación de EEUU más tarde o más temprano y que se

podría obtener un ahorro económico muy notable si se encargan e instalan los equipos antes de que se sepa la fecha definitiva y se hayan concedido homologaciones definitivas en EEUU. Algunos fabricantes están “garantizando” que modificarían o reemplazarían los equipos en caso de no obtener finalmente la homologación. Obviamente, cada empresa debe evaluar las ventajas y riesgos de cada una de las opciones.

- Respecto de la aplicación a los tráficos de TMCD, varios países del sudeste asiático han presentado al MEPC69 un documento adicional a los que ya conocíamos en el que apoyan también el concepto de “zona de igual riesgo”. Parece previsible que en el MEPC se avance bastante en este concepto.

Una vez acabe el MEPC69 haremos lo antes posible una circular sobre este asunto y convocaremos la reunión indicada.

Saludos cordiales,

Manuel Carlier  
Director General

-----<<<  
**Confidencialidad:** La información contenida en esta circular es confidencial y va dirigida exclusivamente a las empresas navieras asociadas a ANAVE para su uso interno. La copia o distribución pública, incluso por parte de las propias empresas asociadas, está en principio prohibida, salvo autorización expresa de ANAVE. En particular, queda expresamente prohibida la difusión de esta información por medios de comunicación pública escritos o electrónicos. Si por error recibe este e-mail se ruega su comunicación al remitente y su inmediata destrucción, no debiéndose enviar a otro destinatario.

**Confidentiality:** *The information contained in this message is confidential and addressed to ANAVE's member companies for their internal use only. Any dissemination or copying of this information, even by the member companies is in principle prohibited, unless expressly authorised by ANAVE. In particular, it is strictly forbidden the publication of this information by public media, either written or electronic. If you receive this message by error then you may not copy or deliver this message to anyone, but please destroy this message and notify us immediately.*

**Advertencia de seguridad:** Este mensaje ha sido comprobado por un sistema antivirus interno y externo regularmente actualizado. En todo caso, compruebe que todos los mensajes que recibe son filtrados por su propio sistema de seguridad antes de su apertura.

**Security warning:** *This email has been scanned for viruses by our regularly updated email security systems but, in accordance with good computer practice, please ensure that all messages received are checked by your own security systems before opening.*

>>>-----